



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

General Roca, 10 de Julio de 2020.-

RESOLUCION N° 1296/2020

VISTO:

Los decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 Y 576 /2020 , del Poder Ejecutivo Nacional, la Decisión Administrativa N° 810/2020, el Decreto de Naturaleza Legislativa de la Provincia de Río Negro N° 01/2020, los Decretos Provinciales N° 236/2020; N° 298/2020 N° 323/2020 N° 362/2020, 364/2020, N° 365/2020, N° 389/2020, N° 391/2020, N° 393/2020, N° 481/2020; N° 482/2020; N°538/2020 Y 582/2020, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N°2956/2020, Resoluciones Municipales N° 646/2020; N° 787/2020; 909/2020; N° 910/2020, N° 1058/2020, N°1125/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia;

Que a nivel nacional se ha dictado el Decreto 260/2020, por medio del cual se amplía la emergencia sanitaria establecida por ley 27.541. En tal sentido se han dispuesto, entre otros, medidas de carácter preventivas a efectos de generar conciencia y prestar información a comunidad toda, de cómo afrontar las circunstancias apremiantes que aqueja a numerosos países del mundo y respecto de lo cual no somos ajenos;

Que en el ámbito de la Provincia, se dictó el decreto N° 236 del 10.03.2020, mediante el cual se resolvió “(...) *Declarar el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 (“Nuevo Coronavirus”)(...)*”. Ello entre otros que, análogos a la problemática, han ampliado el espectro de recaudos para la población en general; todo con motivo de impedir el avance del COVID-19;

Que a nivel Nacional se ha dictado el Decreto 297/2020, en el cual se dispone con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 el Poder Ejecutivo Nacional, capítulo dos, artículo N°11 y artículo N°12, dispuso la prórroga, hasta el día 17 de julio inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20; 355/20; 408/20 ,459/2020, 493/2020 y 520/2020

Que el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 482/2020, , por medio del cual se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las actividades y al personal afectado a la obra privada y el ejercicio de profesiones liberales;



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N° 1296/2020 (Cont.)

Que en fecha 08 de Junio de 2020 el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en ejercicio de las facultades conforme a la Ley de Ministerios N° 5398 decreto 07/19 y 85/19, el Decreto de Naturaleza Legislativo N° 01/2020 dictó la Resolución N° 2956/2020.

Que mediante el Artículo N°1 de la mencionada Resolución se establecen las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio para los Departamentos de General Roca y Bariloche, enmarcadas en el artículo N°11 del Decreto N° 520/2020, estableciendo los criterios de mínima que debe cumplir la actividad de obra privada, sujeta a los protocolos que establece el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, como así también el ejercicio de profesiones liberales, los comercios mayoristas y minoristas de cercanía de productos no esenciales trabajadoras y trabajadores afectados al régimen de personal de casas particulares o servicios doméstico, centro de belleza y estética, peluquerías y barberías, trabajadores jardineros y parquistas, establecimientos de venta de comidas elaborada.

Que el Resolución N° 2956 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Río Negro, modifica sutilmente las excepciones dispuestas, ampliando los días y horas habilitados a ciertas actividades exceptuadas, dejando sin efecto los anteriores decretos que establecieron las excepciones en cuestión, a los fines de un adecuado ordenamiento normativo.

Que el Decreto Provincial N° 582/2020 para la ciudad de General Roca mantiene en el régimen del aislamiento social, preventivo y obligatorio, las medidas y disposiciones contenidas en el Decreto N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, hasta el día 17 de julio inclusive.

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo en el ejido de General Roca la fiscalización, el monitoreo y la supervisión del funcionamiento de las actividades exceptuadas, estableciendo las condiciones mínimas que han de regir.

Que según Resolución Municipal N°1228/2020 se dispuso hasta el día 10 de Julio de 2020 inclusive el esquema de circulación pública de acuerdo a la terminación de DNI

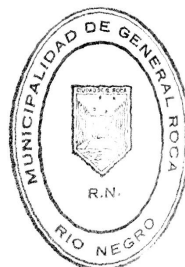
Por ello:

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA RESUELVE

Artículo N° 1: Prorrogar el artículo N°2 de la Resolución N° 1228/2020 hasta el 17 de Julio 2020 inclusive.-----

Artículo N° 2: Se hace saber que éstas medidas están sujetas a modificaciones según las últimas actualizaciones relacionadas con el COVID-19-----

Artículo N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento, la Secretaría de Gobierno, y todas la Áreas Municipales. Cumplido. **ARCHÍVESE. -----**



Cra. *MARIANA V. SOLER*
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dra. *MARIA EMILIA SORIA*
INTENDENTA MUNICIPAL